

“Por la cual se actualiza el comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones”

RESOLUCION _____ DE _____

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Decreto Distrital 507 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el literal a) del Artículo 3 de la Ley 87 de 29 de noviembre de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”* señala que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales del Ente.

Que el artículo 6 de la precitada Ley preceptúa *“El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”*.

Que mediante Resolución 119 del 27 de abril de 2006 se adoptó el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública adoptado por la Contaduría General de la Nación, el cual tiene como finalidad orientar a los responsables de la información financiera, económica y social en las entidades públicas para que adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.

Que el Artículo 1 de la citada Resolución consagra como obligación de las entidades públicas, la de adoptar *“el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública”*.

Que el numeral 2.1.10 ibídem establece con respecto al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable que, *“dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, estos últimos, evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, como una instancia asesora del área contable y financiera de las entidades”*.

“Por la cual se actualiza el comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones”

Que mediante la Resolución 0538 del 12 de julio 2007 expedida por la Secretaría Distrital de Salud se creó el Comité de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Salud.

Que el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, anexo a la Resolución 193 de 2016 *“Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”* expedida por la Contaduría General de la Nación. *“orienta a los responsables de la información financiera de las entidades en la realización de las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel a que se refieren los marcos conceptuales de los marcos normativos incorporados en el Régimen de Contabilidad Pública”*.

Que el numeral 3.2.2. del precitado procedimiento apunta: *“Herramientas de mejor continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera. Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejor continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propenden por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera”*.

Que el numeral 3.2.15 ibídem, indica *“Depuración contable permanente y sostenible. Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera en implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información”*.

Que mediante la Resolución 1936 del 25 de noviembre 2016 expedida por la Secretaría Distrital de Salud se modifica y adiciona la Resolución 538 de 2007 en lo que tiene que ver con la integración y funciones del Comité de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Salud.

Que, la Secretaria de Hacienda Distrital, expidió la Resolución No. DDC-000003 del 05 de Diciembre de 2018 *“Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital y se crea el Comité Técnico de*

“Por la cual se actualiza el comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones”

Sostenibilidad”, a través de la cual establece que “las entidades u organismos obligados a la implementación del Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, en ejercicio de su autonomía administrativa, podrán conformar un Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema contable Público Distrital, integrado por los funcionarios responsables de las áreas financieras, administrativas, jurídicas, el Contador o Jefe de Contabilidad y los demás servidores públicos que en razón de sus funciones deban incorporarse al mismo”.

Que, con fundamento en lo antes expuesto, se hace necesario actualizar del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Salud acorde con la normativa expedida por la Contaduría General de la Nación y la Dirección Distrital de Contabilidad.

Que en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de esta resolución se publicó en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, del 4 al 6 de enero de 2021, sin que se hubieran recibido comentarios por parte de la ciudadanía.

Que, con base en las consideraciones anteriores, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaria Distrital de Salud, como una instancia asesora de la Dirección General en el establecimiento e implementación de políticas y estrategias e implementación de acciones encaminadas a contribuir al logro de la razonabilidad de la información contable financiera, con características de relevancia y representación fiel.

ARTICULO SEGUNDO: Conformación. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, estará conformado por los siguientes funcionarios:

1. Delegado del Secretario de Salud
2. Subsecretario/a Corporativo/a, quien lo presidirá
3. Director/a Financiero/a
4. Director/a de Gestión del Talento Humano
5. Director/a Administrativo/a
6. Subdirector/a de Contratación
7. Profesional Especializado/a de Contabilidad, quien actuará como Secretario Técnico, con voz, pero sin voto.

Parágrafo Primero: El(a) jefe de la Oficina de Control Interno, y el(a) jefe de la Oficina Asesora Jurídica, serán invitados permanentes al comité con voz, pero sin voto.

“Por la cual se actualiza el comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo Segundo: Cuando el tema a tratar así lo requiera, el comité puede invitar a otro funcionario y/o contratista de la Entidad, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Parágrafo Tercero: La asistencia a las reuniones del Comité es indelegable.

Parágrafo Cuarto: El/a Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, participará en forma permanente en las sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, con derecho a voz, pero no a voto, emitiendo las recomendaciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable.

En el marco de lo establecido en el ordenamiento jurídico, constituyen funciones del Comité las siguientes:

1. Recomendar a la Dirección y a los funcionarios responsables de las áreas de gestión, la aplicación y actualización de políticas contables y de operación, así como los procedimientos adecuados; con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable con características de relevancia y representación fiel, tal como lo establece el Régimen de Contabilidad Pública.
2. Recomendar la aplicación de los ajustes contables, derechos y obligaciones, propuestos con ocasión del proceso de depuración contable; se entiende por depuración ordinaria como aquella que se fundamenta en el cumplimiento de las normas legales a cada caso en particular, en las políticas de operación, y en los documentos idóneos establecidos para su reconocimiento contable; en este caso el comité recomendará que los ajustes contables se efectuarán con base en los informes o soportes que presenten las áreas de gestión competentes.

La Depuración extraordinaria es aquella que se aplica una vez agotada la gestión administrativa e investigativa tendiente a la aclaración, identificación y soporte de los saldos Contables, no es posible establecer la procedencia u origen de estos; en tal virtud, el comité recomendará al representante legal para que se apruebe la depuración extraordinaria correspondiente, mediante acto administrativo; sin perjuicio de las acciones administrativas o disciplinarias a que haya lugar.

3. Efectuar las recomendaciones que se consideren pertinentes y que permitan agilizar los procesos contables de la Entidad, sin perjuicio del deber que tienen los responsables directos del procesamiento de la información.
4. Las demás que establezcan las normas y/o las autoridades competentes y que le sean propias para el saneamiento contable.

“Por la cual se actualiza el comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo Primero: El proceso de depuración de la información contable de la Entidad, debe estar soportado en los documentos que evidencien la gestión administrativa, técnica, jurídica, y financiera realizada, según sea el asunto, y para los casos en que aplique en el acta de comité de sostenibilidad contable y el acto administrativo de recomendación de la depuración.

Parágrafo Segundo: Las funciones aquí previstas serán ejercidas consultando los parámetros señalados por las normas contables vigentes, en especial las expedidas por la Contaduría General de la Nación y por la Dirección Distrital de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Reuniones. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable deberá realizar, como mínimo, dos reuniones anuales, con una periodicidad semestral y se podrá convocar en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria del Subsecretario (a) Corporativo (a) a través del secretario técnico.

De las reuniones llevadas a cabo por el Comité se elaborarán las actas respectivas, las cuáles serán suscritas y certificadas por el Director (a) Administrativo (a), y por el Secretario técnico del comité de sostenibilidad contable.

ARTÍCULO QUINTO: Quórum. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable deliberará y decidirá con la presencia de mínimo cinco (5) de sus integrantes; y las decisiones serán tomadas por mayoría simple.

ARTÍCULO SEXTO: Secretario Técnico del Comité: Actuará como Secretario Técnico quien sea responsable del área de Contabilidad y en su calidad de secretario tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar el orden del día.
2. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias como mínimo con tres (3) días hábiles de antelación indicando objetivo, orden del día, fecha, lugar y hora de la reunión.
3. Documentar a los miembros del Comité de la información necesaria para cada sesión.
4. Verificar la asistencia de todos los, miembros del Comité y establecer el Quórum requerido.
5. Realizar la lectura del orden del día.
6. Verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las reuniones y pedir los respectivos informes para estudio del Comité.

“Por la cual se actualiza el comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones”

7. Hacer seguimiento y revisar el cumplimiento de las recomendaciones y decisiones del Comité.
8. Dar lectura de las conclusiones y tareas definidas por el Comité.
9. Elaborar las actas de las reuniones, las cuales deben numerarse en orden cronológico y consecutivo para ser aprobadas por el Comité.

ARTÍCULO SEPTIMO: Elaboración del Plan de Sostenibilidad Contable: El Plan de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Salud se concibe en el marco general de acciones a ejecutar por parte de las áreas de gestión, para optimizar sus procesos y procedimientos, e incluirá como mínimo, las actividades, fechas probables de cumplimiento, áreas involucradas y los responsables del logro de las metas propuestas, las limitaciones presentadas y los avances obtenidos medidos en forma cuantitativa y cualitativa.

En el evento en que no se considere necesario elaborar el Plan de Sostenibilidad contable el Contador debe Manifestarlo en el Comité de sostenibilidad contable; así mismo en caso de ser necesaria su elaboración el responsable de contabilidad debe presentarlo al comité para su, consideración y recomendaciones. Igualmente, su seguimiento debe ser presentado ante el comité para su aprobación y para que el comité efectúe los comentarios y/o recomendaciones del caso para asegurar su cumplimiento.

Parágrafo primero: El (a) Subsecretario (a) Corporativo (a), apoyará al profesional de contabilidad en la elaboración del Plan de Sostenibilidad Contable; para el efecto se reunirá con los responsables de las áreas generadoras de hechos financieros, económicos y sociales que afecten la información contable, con el objeto de evaluar las causas de incumplimiento, las acciones a adelantar para incluirlas en el Plan de Sostenibilidad Contable, y los compromisos y/o correctivos a implementar por parte de las áreas para su cumplimiento.

Parágrafo segundo: Las decisiones adoptadas en dichas reuniones se consignarán en actas y las mismas se traducirán en acciones concretas delimitadas en el tiempo: y con responsables definidos, incorporando y/o actualizando el Plan de Sostenibilidad Contable de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Conformación del Expediente. En relación con la depuración extraordinaria, se debe conformar un expediente para soportar documentalmente la gestión y formalizar los comprobantes de contabilidad. Dicho expediente contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

1. Documentos soporte e informes que presenten las áreas competentes sobre la existencia de la acreencia y gestión administrativa adelantada del caso sometido a consideración del Comité.

“Por la cual se actualiza el comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones”

2. Documentos de soporte idóneos que demuestren las acciones y recomendaciones tomadas por el Comité en desarrollo de los estudios técnicos adelantados, entre otros, el concepto jurídico respectivo y ficha de depuración contable.
3. Copia del acta del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, en la cual consten las recomendaciones sobre depuración analizada.
4. Copia de la resolución que ordena la depuración de valores contables.

ARTÍCULO NOVENO: El/a Director/a Financiero/a, deberá remitir el presente acto administrativo a la Subdirección de Imprenta Distrital a través del módulo diseñado en la página WEB de la Alcaldía mayor de Bogotá, adjuntando la solicitud de publicación: y el documento impreso soporte, para su publicación en el Registro Distrital.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga las Resoluciones No. 0538 del 12 de julio de 2007 y 1936 del 25 de noviembre de 2016 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario Distrital de Salud

Proyectó: Franklin Augusto Serrano Rojas
Revisó: Catalina Peña Rincón
Aprobó: Raúl Alberto Bru Vizcaíno
Vo. Bo.: Luis Miguel Úsuga Samudio